



N. 0.018.916



Acta En el pueblo de S. Guisano de Barrasa á veinte y uno Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.
Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al margen, en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Guberna para celebrar sesion extraordinaria con arreglo al artículo 101 de la Ley Municipal vigente; se abrió la sesion y se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acta continua manifestando al Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era dar cuenta de que á pesar de haberse ordenado varias veces á Don Esteban Giana que rindiera las correspondientes cuentas Municipales de los primeros meses del año económico de 1875 á 76, no lo habia verificado, que se le habian guardado toda clase de consideraciones y que su tardanza causaba graves perjuicios por imposibilitar la rendicion definitiva de las cuentas de dicho año por el Depositario sucesor y que este habia formado las sumas parciales que le correspondian, puesto que debian refundirse, lo cual asi mismo

impedia la formacion de un presupuesto deli-
cious, el que era imprescindible formarse pa-
ra legalizar ciertos pagos realizados sin ha-
ber conseguido en el presupuesto respectivo
y que debian abonarse, pues, eran en su ma-
yoría pagos por atrasos al Estado y Provincias,
que por último se le habia convenido en que
se formarian de oficio y que tampoco habia cum-
plido este termino, y en consecuencia lo comuni-
caba al Ayuntamiento para que acordase lo que
considerase conveniente. Enterado el Ayuntamien-
to, acordó por unanimidad: Primero, Que con ar-
reglo á la circular de la Exma. Diputacion Pro-
vincial de siete Junio de mil ochocientos seten-
ta y seis, se prevenga definitivamente á los Pres-
D. José Ma. D. José Santamaria y D. Esteban Biana,
Alcalde, Interventor y Depositario que respectiva-
mente fueran en el expresado periodo que dentro
el improrrogable termino de ochos dias rindan las
correspondientes cuentas, pues de lo contrario se
formaran de oficio á sus costas. Segundo, Que pa-
ra el expresado caso, nombra como se nombra
á D. Luis Umberto en atencion á sus especiales
circunstancias Comisionado para que forme cuan-
do proceda de oficio las expresadas cuentas sena-
lándole al efecto la lista de diez pesetas diarias

que peribirá directamente de la Depositaria de este Ayuntamiento. Ovevno, Que tan pronto se pue-
tue la rendición de las referidas cuentas se proce-
da a su exámen y consiguiente formación del pre-
supuesto divisional al objeto de legalizar oportunamente los pagos realizados sin consignación por tratarse de atrasos con el Estado y Provincia sin perjuicio de lo que proceda según resulte de aquel, y
Ouarto, Que se comuniquen al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia lo acordado, impetrando su aprobación a fin de evitar ulteriores procedi-
mientos.

Fue habiendo otras asuntos se que tratar, el
Sr. Presidente levanta la sesión, firmando el acta
con los concurrentes, de que certifica

El Alcalde
Vicente Guberos

Por Donas Vela y por su
Jose Contradella

Por Dña. Cruz y por su
Margarita Lopez

Pelipe B. de Arizaga

Acta En el pueblo de L. Quirio de Barroa a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento notados al margen en la sala con-